

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OMAR MANZANO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CMIC CHIAPAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ GRAJALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN CHIAPAS, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Con fecha 08 de noviembre de 2012, la **Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara**, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente y el **Ing. Luis Fernando Zárate Rocha**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, firmaron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia, con vigencia al 8 de noviembre de 2013.

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la **“PRODECON”** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 7 y Tercero, numeral 7, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Chiapas.

I.5. Que el Lic. Edgar Omar Manzano López, fue nombrado por la Titular de la **“PRODECON”**, como Delegado en Chiapas, a partir del 01 de julio de 2018, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que el Lic. Edgar Omar Manzano López, en su carácter de Delegado en Chiapas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

1.7. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Cuarta Poniente No. 280, esquina con Segunda Avenida Sur Colonia Centro, C.P. 29000., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De la **“CMIC CHIAPAS”**, por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Cámara Empresarial legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 1968.

II.2. Que tiene por objeto representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana; avocarse al estudio de los asuntos que se relacionen con las actividades que representan; intervenir en la defensa de la Industria de la Construcción según, corresponda, ser órgano de consulta

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

del Estado para satisfacer las nuevas necesidades de la Industria de la Construcción; participar en la defensa de los intereses particulares de sus socios; orientar y coordinar los intereses industriales de la construcción sobre problemas concernientes a esta especialidad; representar a sus asociados ante las autoridades federales, locales y ante organismos de la iniciativa privada; colaborar con las autoridades federales y locales en las actividades de beneficio social que directamente o indirectamente se relacionen con la Industria de la Construcción; estudiar y promover los sistemas que conduzcan a lograr mejores relaciones de trabajo y eficacia en la Industria de la Construcción; estudiar y promover los sistemas convenientes en materia de seguridad y previsión social en la Industria de la Construcción y actuar como árbitro en todos los conflictos entre los industriales agremiados a la Cámara.

II.3. Que el Ing. Francisco Gutiérrez Grajales, es el Presidente de la “**CMIC CHIAPAS**”, según lo acredita con la Escritura Pública número 2,084 de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 con ejercicio en la Ciudad de Zitácuaro Michoacán.

II.4. Que el Ing. Francisco Gutiérrez Grajales, en su carácter de Presidente de la “**CMIC CHIAPAS**”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Chiapas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

II.5 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos No. 227, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**CMIC CHIAPAS**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “**PRODECON**”:

- a) Prestara a la “**CMIC CHIAPAS**”, los servicios de asesoría especializada gratuita en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Chiapas(en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la “**CMIC CHIAPAS**” busquen los servicios de la “**PRODECON**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la “**CMIC CHIAPAS**”, sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

- d) Ser interlocutor permanente entre la “**CMIC CHIAPAS**”, y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**CMIC CHIAPAS**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- e) Participar con la “**CMIC CHIAPAS**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la “**CMIC CHIAPAS**” en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la “**PRODECON**” entregue a la “**CMIC CHIAPAS**” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que interponga la “**CMIC CHIAPAS**” y sus afiliados ante la “**PRODECON**”, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

2.- De la “**CMIC CHIAPAS**”:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la “**PRODECON**”, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la “**CMIC CHIAPAS**” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “**PRODECON**”.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición

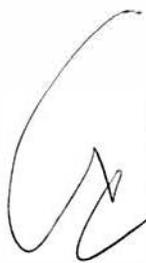
CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

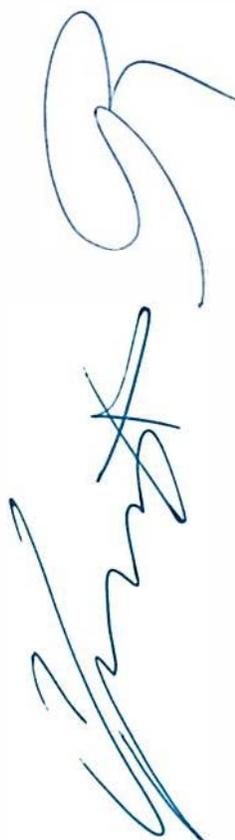
de la “**CMIC CHIAPAS**” requiera el apoyo e intervención de la “**PRODECON**”.

- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la “**PRODECON**” y sus Delegaciones, nombres contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Facilitar a la “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

3.- Compromisos comunes entre “**LAS PARTES**”:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “**LAS PARTES**”, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a la “**CMIC CHIAPAS**” y sus afiliados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “**LAS PARTES**”.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

 **TERCERA.-(GASTOS).-** “**LAS PARTES**” convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la “**CMIC CHIAPAS**”, y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus afiliados, serán cubiertos por la “**CMIC CHIAPAS**”.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

CUARTA.-(COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y la “**CMIC CHIAPAS**” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la “**PRODECON**”:

- Lic. Edgar Omar Manzano López. Titular de la Delegación Chiapas,
- El Lic. Carlos Alberto López Tovar, Subdelegado en Chiapas

II. Por la “**CMIC CHIAPAS**”

- La C.P. Rosalinda Albores de los Santos, Vicepresidenta de Desarrollo Social.
- La Lic. María de Lourdes Morales Urbina, Asesora Jurídica de CMIC Chiapas.

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**Comité**” se reunirá por lo menos dos veces cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**CMIC CHIAPAS**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signatarios consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.-(VIGENCIA Y TERMINACIÓN).-El presente Convenio tendrá una vigencia **indefinida**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

SEXTA.-(RELACIONES LABORALES).- Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.-(RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.-(CONFIDENCIALIDAD).- “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.-(PROPIEDAD INTELECTUAL).- “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo

CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

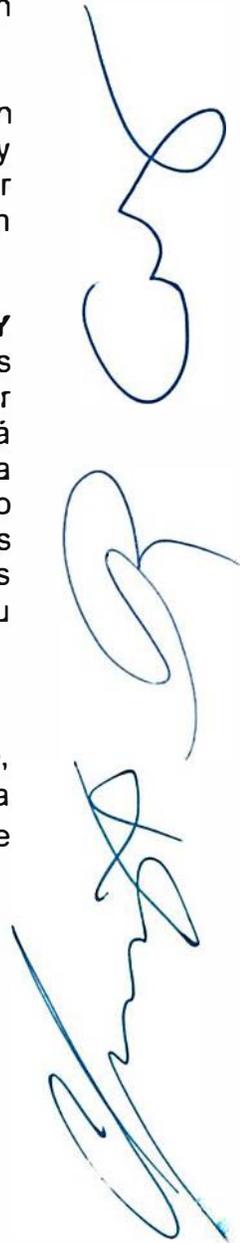
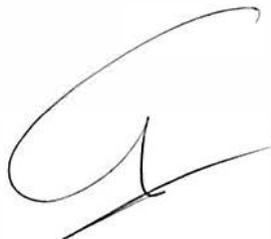
objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- (ACTOS ESPECÍFICOS).- **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

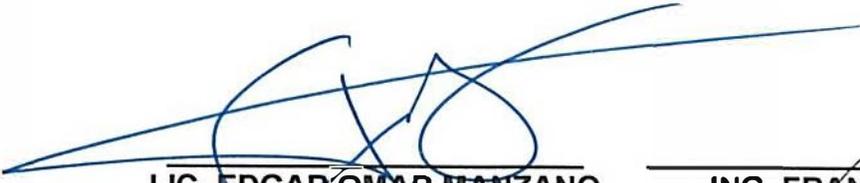
Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CMIC CHIAPAS”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 28 días del mes de mayo del año 2019.

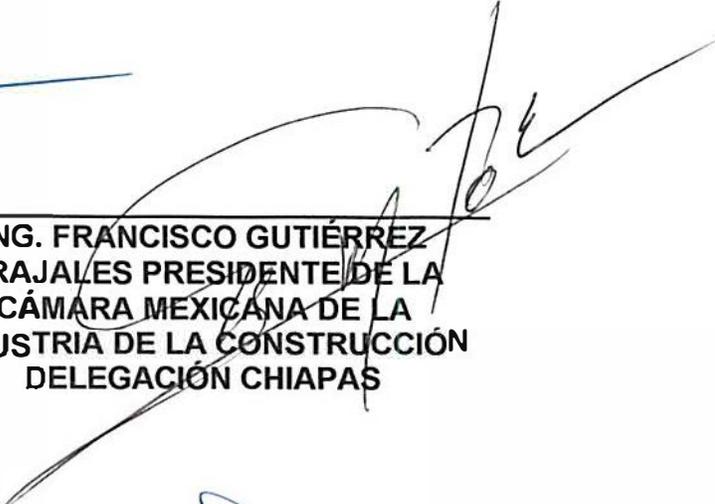


CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIAPAS /28 MAYO/2019

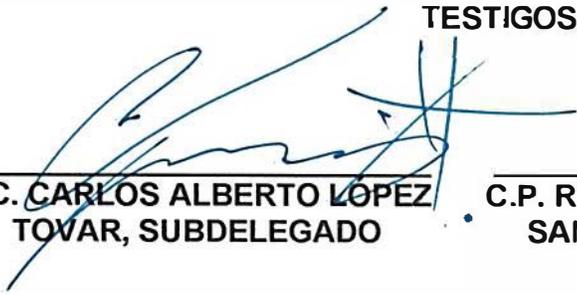
POR LA "PRODECON"

POR LA "CMIC CHIAPAS"


LIC. EDGAR OMAR MANZANO
LÓPEZ
DELEGADO EN EL ESTADO
DE CHIAPAS DE LA
PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE


ING. FRANCISCO GUTIÉRREZ
GRAJALES PRESIDENTE DE LA
CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN CHIAPAS

TESTIGOS


LIC. CARLOS ALBERTO LÓPEZ
TOVAR, SUBDELEGADO


C.P. ROSALINDA ALBORES DE LOS
SANTOS VICEPRESIDENTA DE
DESARROLLO SOCIAL.